SELECCIÓN ABREVIADA INV-SA-002-2026
RESOLUCION ADJUDICACION

RESOLUCIÓN No. 103
10 DE MARZO DE 2026

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, - INVAMA -, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en los Artículos 11 y 26 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el INVAMA publicó el día 5 de febrero de 2026, en el SECOP II, el proceso de Selección **INV-SA-002-2026**, incluyendo el Aviso de Convocatoria Pública, las especificaciones técnicas, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices.

2. Que EL INVAMA expidió la Resolución **No 082 del 13 de febrero de 2026**, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA INV-SA-002-2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL INVAMA Y SU GRUPO FAMILIAR, VIGENCIA 2026."**.

3. Que el día 20 de febrero de 2026, según lo previsto en el cronograma, se realizó el cierre de recepción de propuestas, habiéndose recibido ofertas por parte de: **CONEXIÓN EVENTOS Y SERVICIOS SAS, CONSULTORES Y ASESORES TIC, INSTINTO PLUS SAS Y CORPODESCAL.**

4. Que, en el término previsto para evaluar, EL INVAMA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de los oferentes, así como el de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y sus anexos, determinando que el proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC** no cumple con el requisito de contar con sede o sucursal en la ciudad de Manizales, razón por la cual su oferta no fue evaluada.

5. Así mismo, dentro del término de traslado del informe inicial se recibieron observaciones que fueron objeto de revisión por parte del Comité Evaluador y generaron la publicación de un segundo informe de evaluación de requisitos habilitantes. En el cual se determinó la necesidad de subsanar documentos de la propuesta, por parte del oferente **INSTINTO PLUS** y, por otra parte, se

estableció que el proponente **CORPODESCAL** incurrió en causal de rechazo de su oferta económica.

6. Que, surtido el término del segundo informe, no se recibió observación alguna y, adicionalmente, el oferente **INSTINTO PLUS** presentó los documentos mediante los cuales subsanó los requisitos habilitantes de su oferta, habiendo quedado HABILITADO para la asignación de puntajes, según criterios de ponderación establecidos.

7. Que, Así mismo, se asignaron los puntajes correspondientes, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso, la cual arrojó los siguientes resultados:

Puntajes	CONEXIÓN	INSTINTO PLUS
Puntaje económico	48	50
Puntaje por calidad		
Sesiones de rumboteapia 10 puntos	10	10
Servicio Adicional de recreación 3 pases cada una para 4 personas mínimo 1 día	30	30
Industria nacional 10	10	10
TOTAL PUNTAJE	**98**	**100**

Según los criterios de ponderación establecidos en el proceso de selección objetiva, el oferente **INSTINTO PLUS SAS,** obtiene los más altos puntajes por cada ítem, para un total de **100 puntos.**

8. Tras la respectiva asignación de puntajes, el Comité recomienda adjudicar el proceso al proponente **INSTINTO PLUS SAS,** identificado con NIT. 901.245.538-0, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 94.000.000.00).**

9. Que los informes de evaluación, al igual que las demás actuaciones del proceso están publicados en la plataforma electrónica SECOP II en el portal del proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada **INV-SA-002-2026** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA**

SELECCIÓN ABREVIADA INV-SA-002-2026
RESOLUCION ADJUDICACION

REALIZACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL INVAMA Y SU GRUPO FAMILIAR, VIGENCIA 2026", al proponente **INSTINTO PLUS SAS,** identificado con NIT. 901.245.538-0, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00),** incluido el IVA, suma correspondiente presupuesto oficial estimado por la entidad contratante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a diez (10) días del mes de febrero de 2026.

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
GERENTE

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria Unidad Jurídica

Revisó: Andrés Felipe Taba A.
Líder Unidad Jurídica